



Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	GHISEN
Proyecto de Resolución	5ª Edición del Esquema de Cartografía Náutica Nacional

<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>ANTECEDENTES</p> <p>En cumplimiento del mandato conferido por el Decreto Ley 2324 de 1984, por el cual se establece la Dirección General Marítima (DIMAR) como Autoridad Marítima Nacional, y en el marco de sus competencias misionales, se elabora el presente Esquema de Cartografía Náutica Nacional – ECNN.</p> <p>El ECNN constituye un instrumento estratégico que orienta la planeación, producción y cobertura cartográfica oficial de Colombia. Su propósito es servir como base técnica y normativa para consolidar el desarrollo hidrográfico nacional, al tiempo que posiciona al país en la comunidad marítima internacional mediante el cumplimiento de los estándares y especificaciones de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).</p> <p>CONVENIENCIA</p> <p>Actualmente, la Autoridad Marítima, consciente de la responsabilidad de proporcionar un marco de referencia cartográfico acorde con los estándares internacionales vigentes emitidos por la OHI, ha considerado pertinente actualizar el ECNN con el objeto de satisfacer las necesidades y requerimientos de la comunidad marítima, contribuir a la seguridad y defensa, comercio internacional, transporte marítimo, desarrollo turístico, desarrollo sostenible de los intereses marítimos del país y satisfacción de las necesidades de todas las actividades marítimas con el cubrimiento total de los espacios marítimos. De esta forma, continuará siendo el derrotero para la ejecución de levantamientos hidrográficos y elaboración de cartas náuticas.</p> <p>El ECNN es el resultado de un trabajo continuo liderado por un comité interdisciplinario, donde se analizan los aspectos técnicos y las necesidades de los usuarios finales, garantizando que el proceso hidrocartográfico cumpla con los requerimientos de la comunidad marítima y los estándares internacionales.</p>
---	--



	<p>Este documento pretende ser la base para oficializar la quinta actualización del ECNN, el cual amplía de 116 a 118 las cartas náuticas en formato de papel, y de 87 a 92 las celdas electrónicas. Estos ajustes realizados con el más alto rigor técnico buscan ampliar la cobertura del territorio marítimo colombiano, especialmente en zonas con un crecimiento marítimo y portuario significativo.</p> <p>Además, esta nueva edición incluye una renovada selección de cartas temáticas, diseñadas para atender con precisión las necesidades de los usuarios en diversos campos de estudio. Estas cartas proporcionan información especializada, maximizando su utilidad en investigaciones y actividades específicas.</p>
<p>1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</p>	<p>Colombia adhirió mediante Ley 8ª de 1980 el "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) de 1974". Capítulo V, Reglas 4 y 9, sobre Avisos Náuticos y Servicios Hidrográficos.</p> <p>Numeral 4º del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece como función y atribución de la Dirección General Marítima la de "Instalar y mantener el servicio de ayudas a la navegación, efectuar los levantamientos hidrográficos y producir la cartografía náutica nacional".</p> <p>Numeral 6º del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009 establece como función del despacho del Director General Marítimo la de expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción.</p>
<p>1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p>	<p>El Decreto Ley 2324 de 1984 se encuentra vigente El decreto 5057 de 2009 se encuentra vigente</p>
<p>1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</p>	<p>Deroga la Resolución No. 0052-2022 MD-DIMAR-SUBDEMAR-GINSEM-ARINV 25 de enero 2022.</p> <p>Modifica Título 3 de la Parte 5 del REMAC 4 "Actividades Marítimas", referente al Esquema de Cartografía Náutica Nacional -ECNN"</p>
<p>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</p>	<p>Los destinatarios de este acto administrativo son las empresas de servicios marítimos.</p>
<p>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad.</p>	<p>Sí</p>



<p>4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.</p>	<p>El proyecto de norma no representa impacto económico para el sector.</p>
<p>5. Disponibilidad presupuestal</p>	<p>N/A</p>
<p>6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>No representa impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>
<p>OPCIONES DE REGULACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • STATUS QUO • AUTO-REGULACIÓN • REGULATORIA Este documento pretende ser la base para oficializar la quinta actualización del ECNN, el cual amplía de 116 a 118 las cartas náuticas en formato de papel, y de 87 a 92 las celdas electrónicas. Estos ajustes, realizados con el más alto rigor técnico buscan ampliar la cobertura del territorio marítimo colombiano, especialmente en zonas con un crecimiento marítimo y portuario significativo. <p>Además, esta nueva edición incluye una renovada selección de cartas temáticas, diseñadas para atender con precisión las necesidades de los usuarios en diversos campos de estudio. Estas cartas proporcionan información especializada</p>	
<p>Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:</p> <p style="text-align: right;">SI: NO: x</p>	

CC SAÚL ESTEBAN VALLEJO QUINTERO
 Coordinador Grupo de Hidrografía y Señalización Nacional
 Subdirección de Desarrollo Marítimo

